

c) Supervisar el debido cumplimiento del presente Decreto en cuanto a la prohibición de extracción de agregados para la construcción en las localidades de la costa Sur Oeste entre la Loma de El Curro y el municipio de Enriquillo,

e) Recomendar al Poder Ejecutivo la suspensión de extracción de materiales, en los puntos autorizados precedentemente, así como la apertura de nuevos puntos cuando se juzgue necesario y conveniente al interés ecológico de la zona,

f) Para el buen desenvolvimiento de sus funciones la Comisión podrá ser auxiliada con los organismos de la Administración Pública que juzgue necesario.

Artículo 6.- Los representantes de los organismos miembros de la Comisión serán designados por la titulares de cada uno de ellos.

Artículo 7.- Dicha Comisión deberá constantemente orientar sus esfuerzo, en la obtención de nuevas alternativas que permitan la adquisición de los referidos materiales de construcción, con el menor daño ecológico posible.

Artículo 8.- Las violaciones a las disposiciones del presente Decreto se castigarán con las penas establecidas en el Artículo 11 de la Ley No. 123, de fecha 10 de mayo de 1971.

Artículo 9.- Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Policía y de Obras Públicas y Comunicaciones, a la Jefatura de la Policía Nacional, a las Direcciones Generales de Minería, Forestal y Nacional de Parques, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete/ año 144<sup>o</sup> de la Independencia y 125<sup>o</sup> de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 590-87 que nombra al Ing. Bienvenido Martínez Brea, Encargado de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, adscrita al Poder Ejecutivo

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 590-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

---

D E C R E T O:

Artículo Único. - El Ing. Bienvenido Martínez Brea, queda designado Encargado de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, adscrita al Poder Ejecutivo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete/ año 144<sup>o</sup> de la Independencia y 125<sup>o</sup> de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec No. 591-87 que autoriza a la empresa Zona Franca del Caribe, C. por A., a desarrollar una Zona Franca Industrial en Hato Viejo, Distrito Nacional, que se conocerá como Zona Franca de Hato Viejo

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 591-87

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las Zonas Francas Industriales en diferentes lugares del país ha contribuido eficazmente a la rehabilitación económica de aquellas jurisdicciones donde han sido creadas.

CONSIDERANDO: Que la empresa Zona Franca del Caribe, C. por A., presentó al Consejo Nacional de Zonas Francas Industriales, la solicitud de instalación y operación de una Zona Franca Industrial que funcionara en la parcela No. 479-E-1-Refundida-A del Distrito Catastral No. 32 de la Sección Hato Viejo, Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que la creación de dicha Zona Franca Industrial representa un esfuerzo del sector privado para contribuir a la solución del problema de desempleo en el Distrito Nacional.

VISTA la Ley No. 4315 de fecha 22 de octubre de 1955, en virtud de la cual se crea la instalación de las Zonas Francas Industriales en la República.

VISTO el Decreto No. 507 del 27 de diciembre de 1978 que creo el Consejo Nacional de Zonas Francas Industriales y el Decreto No. 895, del 19 de marzo de 1983, que le otorgó atribuciones y funciones específicas.

VISTA la opinión favorable de los Miembros del Consejo Nacional de Zonas Francas Industriales en su sesión del 27 de octubre de 1987, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto No.895 del 19 de marzo de 1983, en su Artículo No. 2 Acápites b).